

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
MANIZALES CALDAS**

=TRASLADO EN LISTA=

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICADO: 2019-1103
EJECUTANTE: LUZ ANDREA VARGAS ÁLVAREZ
EJECUTADA: LAURA ROSA LÓPEZ DE LÓPEZ

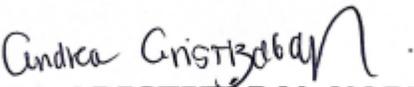
TRASLADO: Se corre traslado a la parte **EJECUTADA** de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, presentada por la parte ejecutante para los fines indicados en el numeral 2º del art. 446 del Código General del Proceso.

TÉRMINO: **TRES (3) DÍAS.** Empieza a correr el **OCHO (8) DE AGOSTO** de 2022 a las 8:00 A.M. y vence el **DIEZ (10) DE AGOSTO** de 2022 a las 6:00 P.M.

DERECHOS: Artículos 110 y 446 del Código General del Proceso.

FIJACIÓN: **CINCO (5) DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.**

La secretaria,


ANDREA ARISTIZÁBAL NARVÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Andres Cardona Castaño
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f3dfe93141911f9c87749e85bd2cd17ee94eb6b5f9ae981a428ba75519e682**

Documento generado en 04/08/2022 02:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MANIZALES 03 DE AGOSTO de 2022

SEÑORES

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
ATT- DR. JORGE ANDRES CARDONA CASTAÑO-JUEZ-
MANIZALES

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA LABORAL
DEMANDANTE: LUZ ANDREA VARGAS ALVAREZ
DEMANDADO: LAURA ROSA LOPEZ DE LOPEZ
RADICADO: 2019-01-103-00
ASUNTO: PRESETACION DE LIQUIDACIÓN
DEL CREDITO DE ACUERDO A LA
SENTENCIA DE FECHA 3-06-2022

LUZ ANDREA VARGAS ALVAREZ, de las condiciones civiles y personales conocidas en el proceso de la referencia, actuando en nombre propio, a Usted con todo respeto me dirijo, para presentar la liquidación del crédito en el presente proceso, tal como lo ordeno esa Agencia Judicial en la sentencia de fecha 03 de junio de 2022 proferida por su Digno Despacho, donde Usted determinó en el numeral cuarto, lo siguiente: "Permanezca este proceso en secretaria para los efectos previstos del artículo 446 del C.G.P. Esta decisión queda notificada en Estrados".

PRIMER CRÉDITO A MI FAVOR:

Lo correspondiente al capital, equivalente a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242) por concepto de honorarios profesionales adeudados.

SEGUNDO CREDITO A MI FAVOR:

Lo correspondiente a las costas que fueron decretadas, por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)

TOTAL, DE LAS ACREENCIAS A QUE TENGO DERECHO, ES POR LA SUMA DE OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$831.242).

Lo anterior teniendo en cuenta que hasta la fecha presente, la parte demandada no me ha cancelado los dineros adeudados, ni ha consignado dichos dineros a órdenes del Juzgado y aunque no es una suma muy

considerable, solo me mueve el derecho a la dignidad por el trabajo. Además, comedidamente solicito se me informe si ya fueron remitidos los exhortos, a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, Regional Caldas y a la COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, Seccional Caldas, de ser posible informarme los números de oficios con los cuales fueron remitidos para presentarme a dichas Entidades, ya que estoy interesada en constituirme como víctima en dichos procesos.

Espero haber cumplido con lo ordenado por su Digno Despacho y estaré atenta a la aprobación de esta liquidación, o la que elabore esa Agencia Judicial.

Notificaciones: Email: luz.andrea22@hotmail.com

Atentamente,



LUZ ANDREA VARGAS ALVAREZ
C.C 24.346.492
T.P 280.984 C.S.J